



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, EN LO SUCESIVO "EL ITSP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M.C. SANTIAGO ROJAS GUERRERO Y CONCEJO DE JOVENES CHERAN K'ERI 2021-2024. EN LO SUCESIVO "CONCEJO DE JOVENES", REPRESENTADO POR C. ROSA MARIA CAMPOS SANCHEZ, C. JORGE ARIEL GUERRERO JERONIMO, C. JUAN ROMERO SERVIN Y C. VICTOR HUGO TOMAS LEYVA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL ITSP":

1. Que de conformidad al decreto de creación publicado por el periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo del jueves 26 de abril del 2001, se crea el Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:
2. Realizar investigación científica y tecnológica para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, contribuyendo al desarrollo de servicios, así como de la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
3. Formar profesionales en diferentes campos de la ciencia, acorde a los requerimientos regionales, estatales y nacionales, a partir de los egresados de bachillerato.
4. Vincularse con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir en el desarrollo tecnológico y social en la entidad y el país.
5. Que el ITSP se encuentra ubicado en carretera Carapan-Uruapan km. 31.5, municipio de Cherán, Mich. C.P. 60270. Tel. (423)-594-2574 y (423)-594-2594, clave 16EIT0005X y RFC: ITSP0007256Y8
6. Que el M.C. Santiago Rojas Guerrero, en su calidad de Director General del ITSP, está facultado para suscribir convenios, según lo establece el artículo 5º, fracción V y XVI, del decreto de creación.

Diana Alicia Duran

[Handwritten signature]





Pablo Alva Duran

II. De "CONCEJO DE JOVENES":

1. El concejo mayor de Gobierno Comunal que es el órgano de gobierno de elección popular, investido de personalidad jurídica para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en los artículos 115 fracción II de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 113 y 123, fracción 1, de la constitución política del estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo: 2 y 11 de la ley orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo.
2. Dentro del concejo mayor de Gobierno Comunal se forma de manera similar el concejo de jóvenes de la comunidad como un organismo autónomo para realizar y firmar esta actividad.
3. El concejo de Jóvenes de la comunidad de Cherán, está formado por jóvenes integrantes de la comunidad los cuales son elegidos por elección popular y tiene como facultad ayudar a organizar a los jóvenes dentro de la comunidad para actividades proactivas integrales y sociales , eventos, proyectos a bien de la comunidad y el entorno.
4. Que su domicilio legal es

Calle: Portal Hidalgo Número 3
 Colonia: Centro Barrio Primero
 Delegación: Cherán Michoacán
 C.P. 60270
 R.F.C.: MCM850101F19

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas partes con el fin de colaborar en la provisión de servicios de educación, capacitación técnica y apoyo en proyectos de investigación y productivos que favorezcan el desarrollo de la región, el estado y el país.

SEGUNDA. INSTRUMENTOS DERIVADOS. Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de



[Handwritten signatures and scribbles]



colaboración o contratos, los que serán denominados como "instrumentos derivados" y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

TERCERA. RESPONSABLES. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por "EL ITSP", el Dr. Diego Ayala Duran, en su carácter de Subdirector de Vinculación.

Por "CONCEJO DE JOVENES", C. Rosa María Campos Sánchez, C. Jorge Ariel Guerrero Jerónimo, C. Juan Romero Servín y C. Víctor Hugo Tomas Leyva en su carácter de representantes del concejo de jóvenes.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I, punto 5 y II, punto 4.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendientes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y los instrumentos derivados.

SÉPTIMA. VIÁTICOS. Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los instrumentos derivados, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.



Diego Ayala Duran



Dob Ma An

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

NOVENA. PUBLICACIONES. Si deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

O

TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la normatividad interna emitida por las partes.

DÉCIMA PRIMERA.

RESPONSABILIDAD. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA.

SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



Dora María Domínguez

**DÉCIMA
TERCERA.**

SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA
CUARTA.**

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA
QUINTA.**

APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA
SEXTA.**

VIGENCIA. Agosto del 2024

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

MODIFICACIONES. Podrá ser modificado a través del correspondiente convenio modificatorio.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA. Podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA
NOVENA.**

CONTROVERSIAS. En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.



[Handwritten signatures in blue ink]



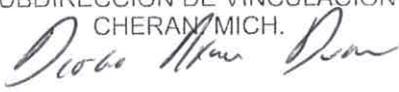
El presente convenio se firma por duplicado en Cherán Michoacán, el día lunes 21 del mes de febrero del 2022.

POR "EL ITSP"

POR "CONCEJO DE JOVENES"


M.C. SANTIAGO ROJAS GUERRERO
Director General del ITSP


C. ROSA MARIA CAMPOS SÁNCHEZ
Admon del Consejo de Jóvenes

INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR PURHEPECHA
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
CHERÁN MICH.

DR. DIEGO AYALA DURAN
Subdirector de Vinculación del ITSP




C. JORGE ARIEL GUERRERO JERÓNIMO
Secretario del Consejo de Jóvenes


C. JUAN ROMERO SERVIN
Gestor del concejo de jóvenes


C. VICTOR HUGO TOMAS LEYVA
Coordinador del concejo de jóvenes

